BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 27 DE MAYO DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.396

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



DECRETOS

MINERIA

Decreto 815/92

Promoción de Inversiones. Comercio Exterior. Disposiciones Generales.

Bs. As., 21/5/92

VISTO el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que con dicho Decreto se ha iniciado una etapa de desregulación de la economía argentina, tendiente a eliminar los obstáculos que han impedido el desarrollo de los mercados y del comercio internacional.

Que el mencionado Decreto establece en su Artículo Nº 117, inciso k) que el COMITE TECNICO ASESOR PARA LA DESREGULACION debe avocarse al estudio de la aplicación de sus normas a las actividades mineras.

Que como consecuencia de dichos estudios ha podido determinarse la existencia de normas y circunstancias de hecho que obstaculizan injustificadamente el desarrollo de la producción y el comercio mineros, dificultando al mismo tiempo el ingreso de nuevas inversiones.

Que gran parte de las actividades mineras se desarrolla en las Zonas de Frontera o en las Zonas de Seguridad de Frontera, que se hallan reguladas por un ordenamiento cuyas características encontraron fundamento en un contexto regional diferente, y cuya rigidez aparece excesiva en estos momentos en que se pretende un desarrollo del intercambio comercial en la región.

Que por los motivos antes expresados aparece razonable la exclusión de las manifestaciones y las explotaciones mineras de las Zonas de Seguridad de Fronteras.

Que el Artículo 2º del Decreto Ley Nº 15.345/44, ratificado por la Ley Nº 12.913, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL a modificar los límites de las Zonas de Seguridad de Frontera.

Que en un contexto de integración e intercambio pierden relevancia las consideraciones respecto de la nacionalidad de los titulares de derechos mineros, que aparecen como fuertemente discriminatorias e irrazonables frente a la amplitud y generosidad de los Artículos Nros. 16 y 20 de la Constitución Nacional.

Que ello no obsta a mantener en plena vigencia el principio de reciprocidad de tratamiento con los países limítrofes, que aparece como necesario para conservar una igualdad en los intercambios comerciales.

Que dentro de la política general del Gobierno, la eliminación de las retenciones a las exportaciones de productos mineros configura una medida de incentivo al aumento de las exportaciones, y no se justifica su mantenimiento.

Que el presente Decreto se dicta en virtud del Artículo Nº 86 Incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional, y del Artículo Nº 117 del Decreto Nº 2284/91.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

CAPITULO I - PROMOCION DE INVERSIONES

Artículo 1º — —INVERSIONES EXTRANJERAS— La constitución o transmisión de los derechos reales o personales reconocidos en el Código de Minería estará exenta de cualquier discriminación respecto de la nacionalidad de la persona física o jurídica adquirente de dichos derechos.

En cualquier caso se considerará en términos de igualdad a los argentinos y a los extranjeros.

Respecto de los extranjeros de los países limítrofes a las manifestaciones y explotaciones que se concedan, regirá el principio de reciprocidad en el tratamiento.

Art. 2º — —EXCLUSION DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD— Exclúyese de la aplicación del régimen de Zonas de Seguridad de Frontera a las manifestaciones y explotaciones mineras ubicadas en dichas Zonas.

Como consecuencia de esta declaración, en las manifestaciones y explotaciones mineras no será aplicable el régimen establecido por el Decreto Ley Nº 15.385/48, ratificado por la Ley Nº 12.913, ni el Decreto Reglamentario Nº 32.530 del 21 de octubre de 1948.

Los permisos o concesiones serán directamente otorgados por la autoridad competente, sin necesidad de autorización previa alguna por parte de la SUPERINTENDENCIA DE FRONTERAS, o de quien ejerza sus funciones, y sin establecer discriminaciones por nacionalidad, salvo el principio de reciprocidad establecido en el último párrafo del artículo anterior.

Art. 3º — —TRANSPORTE— Las empresas de transporte de carga de productos mineros quedarán sujetas a las disposiciones de los artículos anteriores, ya sea para la constitución de las mismas o para su autorización.

CAPITULO II - COMERCIO EXTERIOR

Art. 4º — —RETENCIONES— Elimínanse los derechos de exportación establecidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura del Comercio Exterior (N. C. E.):

2504.90.900	2616.10.000	2620.20.000
2616.90.000	2620.30.000	2504.10.900
2505.10.900	2618.00.000	2620.40.000
2505.90.000	2619.00.000	2620.50.000
2521.00.000	2620.11.000	2620.90.000
2528.90.100	2620.19.000	

Art. 5º — —MUESTRAS— La ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS podrá dar intervención, de oficio o a pedido del interesado, a la DIRECCION NACIONAL DE MINERIA para que ésta dictamine si la cantidad de minerales o sus concentrados que el exportador quiere enviar al exterior con carácter de muestra sin valor comercial, se encuentra debidamente justificada en cada caso y no representa una exportación encubierta. El dictamen técnico de la DIRECCION NACIONAL DE MINERIA deberá formularse en el plazo perentorio de CUARENTA Y OCHO (48) horas y será vinculante para la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

CAPITULO III - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 6º — Invítase a las provincias a adherir a los principios del presente Decreto y a eliminar aquellas reglamentaciones que injustificadamente puedan afectar el ingreso a la propiedad minera o a los principios de la libre contratación.

Art. 7º — —AUTORIDAD DE APLICACION— Sin perjuicio de las competencias provinciales, la SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS será la autoridad de aplicación de este Decreto, y dictará las normas interpretativas que correspondan.

Art. 8º — El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

SUMARIO

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 808

RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 371/92

Declárase de interés nacional las jornadas "Perspectivas de la Economía Mundial Algodonera para 1992/93".

Bs. As., 19/5/92

VISTO el expediente Nº 801.646/92 del registro de esta Secretaría y la visita que realizará a la República Argentina, el Doctor Carlos VALDERRAMA, Economista del Comité Consultivo Internacional de Algodón, con sede en Washington, EE.UU., y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité es un Organismo Intergubernamental constituido por CUARENTA Y CINCO (45) países miembros, productores y/o consumidores de algodón.

Que la República Argentina forma parte del mismo desde el año 1946.

Que son funciones de este Organismo mantener estrecho contacto con los acontecimientos que afectan a la situación algodonera mundial, compilar y publicar sobre la materia y promover la cooperación para el mantenimiento y desarrollo de una economía mundial algodonera sana.

Que el Doctor Carlos VALDERRAMA, disertará en los principales centros productores de algodón del país: Presidencia Roque Sáenz Peña (PROVINCIA DEL CHACO); Formosa (PROVINCIA DE FORMOSA); Reconquista (PROVINCIA DE SANTA FE); Goya (PROVINCIA DE CORRIENTES); La Banda (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO); como así también en la Ciudad de Buenos Aires, siendo el tema de las jornadas: "PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL ALGODONERA PARA 1992/93" de palpitante actualidad para el sector algodonero y varias provincias del país.

Que dichas jornadas se efectuarán entre los días 26 de mayo al 2 de junio de 1992, considerándose distintos tópicos para que el sector productor pueda tomar las decisiones en cuanto a su actividad productiva.

Que en dichas jornadas participarán técnicos, empresarios, productores e industriales interesados en la problemática del sector.

Que la realización de estas jornadas no implica costo fiscal alguno para el Gobierno Nacional.

Que el suscripto se encuentra facultado para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11 del Decreto Nº 10 , de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las jornadas sobre "PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL ALGODONERA PARA 1992/93", (producción, consumo, precios, exportaciones e importaciones), que se realizarán en Presidencia Roque Sáenz Peña (PROVINCIA DEL CHACO); Formosa (PROVINCIA DE FORMOSA); Reconquista (PROVINCIA DE SANTA FE) Goya (PROVINCIA DE CORRIENTES); La Banda (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO); y en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 26 de mayo al 2 de junio de 1992, y que estarán organizadas por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el CENTRO REGIONAL CHACO-FORMOSA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), y los Gobiernos de las PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO, FORMOSA, SANTA FE, Y SANTIAGO DEL ESTERO.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 590/92

Convalídanse circulares emitidas por la Comisión de Admisión y Ventas.

Bs. As., 14/5/92

VISTO lo actuado por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creada por el Artículo 7º de la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 365 del 11 de marzo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de las Consultas que formularan los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de CENTRAL COSTANERA SOCIEDAD ANONIMA, la COMISION DE ADMISION Y VENTA ha emitido Circulares que forman parte integrante de dicho Pliego, por lo que resulta conveniente la intervención de este Ministerio a los efectos de su aprobación respectiva.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 122 del 16 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídase las Circulares Nº 1 a 14 emitidas por la COMISION DE ADMISION Y VENTAS creada por el Artículo 7º de la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 365 del 11 de marzo de 1992. Sus fotocopias autenticadas figuran en el Anexo I de este acto del que forman parte integrante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I.

Ministerio del Interior

PARTIDOS POLITICOS

Resolución 768/92

Cancélase el otorgamiento de aportes y franquicias, a diversas agrupaciones políticas.

Bs. As., 19/5/92

VISTO la Ley Nº 23.298, y los Decretos Nº 396 del 31 de julio de 1989 y 1109/91, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 46 de la Ley Nº 23.298 crea el FONDO PARTIDARIO PERMANENTE con el objeto de proveer de los medios económicos esenciales a los partidos políticos reconocidos, a los efectos de facilitarles el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Que los Decretos Nº 396 del 31 de julio de 1989 y 1109 del año 1991 al reglamentar el régimen del FONDO PARTIDARIO PERMANENTE, en sus distintos artículos especifican que resultarán beneficiarios de los distintos aportes y franquicias exclusivamente aquellas agrupaciones políticas reconocidas.

Que la Excelentísima CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, ha resuelto confirmar las resoluciones judiciales que declaran la cancelación de la personería jurídico política de las agrupaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Que en tal entendimiento, resulta claro que las agrupaciones políticas precitadas carecen de las condiciones requeridas para resultar beneficiadas con los aportes y franquicias provenientes del FONDO PARTIDARIO PERMANENTE.

Que dentro del marco de la política de contención del gasto público llevada a cabo por el Gobierno Nacional, corresponde a este MINISTERIO efectuar el dictado de aquellas medidas, que aseguren la eliminación de toda erogación indebida por parte del estado nacional, preservando de este modo el dinero público.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancélese a las agrupaciones políticas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, el otorgamiento de los aportes y franquicias previstos por la Ley Nº 23.298 y los Decretos Nº 396 del 31 de julio de 1989 y 1109/91.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Manzano.

ANEXO I

PARTIDOS POLITICOS	DISTRITO
MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO	LA RIOJA
COMUNISTA	FORMOSA
HUMANISTA	FORMOSA
COMUNISTA	LA PAMPA
SOCIALISTA POPULAR	FORMOSA
COMUNISTA	LA RIOJA
COMUNISTA	TUCUMAN
HUMANISTA	CHUBUT
SOCIALISTA POPULAR	LA PAMPA
DEMOCRATA	LA RIOJA
HUMANISTA	RIO NEGRO
HUMANISTA	LA RIOJA
DEMOCRATA DE JUJUY	JUJUY

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3512/92

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Mercados Mayoristas. Comercialización de productos primarios. Régimen de pago a cuenta y retención de la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones. Normas complementarias.

Bs. As., 22/5/92

VISTO la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que diversas entidades representativas del sector frutihortícola han expuesto inquietudes vinculadas con la aplicación del régimen de pago a cuenta y retención establecido por la precitada norma, en aquellas adquisiciones de productos realizadas por los operadores mayoristas a otros operadores que actúen dentro del recinto de los respectivos mercados; situación ésta que genera en las ulteriores operaciones de venta un valor agregado que no se compatibiliza con el que fuera considerado a los fines del citado régimen.

Que, por otra parte, debe atenderse a la situación emergente de las operaciones efectuadas por los aludidos sujetos, frente al sistema especial de ingreso del impuesto al valor agregado previsto por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que, habida cuenta de la evaluación efectuada respecto de dichos aspectos, resulta aconsejable disponer la complementación del tratado régimen, de manera tal que, sin desvirtuar la finalidad del mismo, posibilite a los sujetos involucrados el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, preservando asimismo las condiciones en que se desenvuelven los sistemas comerciales del sector.

Que al propio tiempo y en virtud de las particulares situaciones existentes en el ámbito de aplicación del régimen en causa, se entiende necesario disponer el empadronamiento de aquellos operadores mayoristas de productos primarios que realicen sus ventas fuera de los respectivos mercados de concentración.

Que, finalmente, corresponde instrumentar un sistema de información mensual de operaciones, a ser observado por los sujetos precedentemente indicados, a los fines del efectivo control por parte de este Organismo.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos previstos por el artículo 2º de la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones, corresponderá aplicar la alícuota del TRES POR CIENTO (3 %) en sustitución de la del SIETE POR CIENTO (7 %), únicamente cuando los productos enajenados por los operadores mayoristas hubieran sido adquiridos —en el recinto de los mercados a que se refiere el artículo 1º de dicha norma— a otros operadores mayoristas, a consignatarios de mayoristas, a operadores-productores o a importadores.

Art. 2º — Cuando los operadores mayoristas inscriptos en el impuesto al valor agregado efectúen compras de productos primarios, resultando pasibles de la percepción establecida por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, podrán compensar —en oportunidad de verificarse la posterior enajenación y exclusivamente respecto de dichos productos—, los importes de dicha percepción con el monto del pago a cuenta a su cargo que resulte procedente de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones.

Art. 3º — Los operadores mayoristas de productos primarios (frutihortícolas, pescados y mariscos) que posean puestos de venta fuera de los mercados mencionados en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3452 y sus modificaciones, deberán inscribirse en el "Padrón de Operadores Mayoristas - Resolución General Nº 3512", mediante la presentación del formulario de declaración jurada Nº 484.

Dicha obligación deberá ser cumplimentada hasta el día 17 de julio de 1992, inclusive.

La presentación del formulario de declaración jurada Nº 484 deberá efectuarse ante la dependencia de este Organismo en la cual el operador mayorista se encuentre inscripto en el impuesto al valor agregado o, en su caso, en el impuesto a las ganancias.

Art. 4º — Los sujetos a que se refiere el artículo anterior, quedan obligados a presentar el formulario de declaración jurada Nº 486, con relación a las operaciones realizadas en el curso de cada mes calendario.

La obligación establecida precedentemente se cumplimentará hasta el día 20 del mes calendario inmediato siguiente a aquel al que correspondan los hechos que se informan, mediante presentación a realizar en la dependencia de esta Dirección General prevista en el último párrafo del artículo anterior.

Art. 5º — Apruébanse por la presente los formularios de declaración jurada Nº 484 y Nº 486.

Art. 6º — Lo dispuesto por esta resolución general —excepto lo previsto por el artículo 3º— será de aplicación para las operaciones que se realicen a partir del día 1º de junio de 1992, inclusive.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/4/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de uSs. 100 Nos. 105.906, 105.950/951; con cupón Nº 4 y siguientes adheridos; y de uSs. 10.000 Nº 6.916.880 y de uSs. 50.000 Nos. 7.015.663/665, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. Pablo Mendonca Paz, Bs. As. 27/2/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA — FLORINDA INES MIZRAHI, JEFE DE DEPARTAMENTO, 2º JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 27/5 Nº 13.516 v. 25/6/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Se lleva a conocimiento que la Aduana de Posadas a partir del 18/05/92 se trasladó al Edificio cito en calle Colón 1475 ex 149 de esta ciudad, código postal 3300; teléfonos 22719 y 24351. Fdo. ADMINISTRADOR ADUANA POSADAS — JORGE NICOLAS MARTINEZ AZAGRA.

e. 27/5 Nº 1338 v. 27/5/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

El Administrador de la Aduana de Iguazú (Pcia. de Misiones), notifica, cita y emplaza a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por este único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos sus domicilios y/o mudados de los mismos, a tomar vista de las causas, constituir domicilio y enterarse de los actos a cumplirse sobre las mercaderías, conforme al auto dictado en cada causa que textualmente dice "IGUAZU 15 de MAYO de 1992. VISTO; SE DISPONE: Correr vista de todo lo actuado por el término de (10) diez días para que presente/n sus defensas, ofrezca/n las pruebas y agregue/n todas las pruebas que obren en su poder, en su defecto la individualice/n indicando el contenido el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía conforme al Art. 1105 del mismo texto legal. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001), teniéndoselo/s por constituido en este estrado exclusivamente, en caso de que no lo cumplieren (Arts. 1004 y 1005 del C.A.) donde serán válidas las futuras notificaciones. Si la presentación se tramitara por interpósita persona, ésta deberá ajustarse a lo previsto por los Arts. 1030 del Código Aduanero. "HUMBERTO LUIS AMARILLA — Administrador Aduana de Iguazú". En consecuencia con la publicación en el Boletín Oficial del presente edicto, quedan debidamente notificadas las siguientes personas:

SUMARIO	INTERESADO	S/INFRAC. ART. C.A.
SA29-87-588	VALOY VILLAR	986 C.A.
SA29-87-589	FRUND ERNESTO	977 C.A.
SA29-87-590	EMUNDO DEGLISE	986 C.A.
SA29-87-599	JOEL MENDES RIBEIRO	986/87 C.A.
SA29-87-610	MONTI JORGE HORACIO	977 C.A.
SA29-87-612	GOMEZ JORGE MANUEL	977 C.A.
SA29-87-613	ROTMAN ADELA FLORA	977 C.A.
SA29-87-618	GAUTO MARIA TERESA	986/987 C.A.
SA29-87-621	CARCELLER DANIEL FERNANDO	977 C.A.
SA29-87-622	PELLEGATTA ANGEL	977 C.A.
SA29-87-627	DORACION LOPEZ	977 C.A.
SA29-87-631	VILLALBA LUIS DE JESUS	979 C.A.
SA29-87-660	RINALDI PEDRO MIGUEL N.	977 C.A.
SA29-87-664	HERNANDEZ MIGEL ANGEL	977 C.A.
SA29-87-669	DE CABRERA ISABEL FRUTOS	979 C.A.
SA29-87-670	MORALES LIDIA MIRTA DE	977 C.A.
SA29-87-693	IREPA ANTONIO	977 C.A.
SA29-87-699	BIDART CARLOS EDUARDO MARIA	977 C.A.
SA29-87-703	RESQUIN MOREL FRANCISCA ANTONIA	986/987 C.A.
SA29-87-707	REGNER HAYDEE ELVIRA	977 C.A.
SA29-87-712	REYES ARMANDO	977 C.A.
SA29-87-719	ALVARES MEDINA AVELINO ANDRES	947 C.A.

FDO: RUBEN ALBERTO TOULIEY - ADMINISTRADOR ADUANA DE IGUAZU.

e. 27/5 Nº 1339 v. 27/5/92

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 1013 Inc. h) del Código Aduanero

La Quiaca, 13/5/92

Por ignorarse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le cita para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios que se enumeran a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción que se les imputa y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. Toda presentación deberá efectuarse en la Sección Sumarios de la Aduana de La Quiaca.

SUMARIO CONTENCIOSO Nº	INTERESADOS	INF. ART.	TRIBUTOS A PAGAR
001/91	LUCERO SATURNINA	947	$ 8,62
002/91	MARGARITA MIRTA MAMANI	947	$ 8,58
003/91	PERFECTA NORA TOCONAS	947	$ 8,58
004/91	OSVALDO DANIEL MAIZARES	947	$ 9,89
005/91	ADAN DANIEL ALTAMIRANO	947	$ 8,62
006/91	IRMA GLADYS CAUSARANO	947	$ 8,60
007/91	AURELIA AGUSTINA PEREZ	947	$ 9,91
008/91	VERONICA IBARRA	947	$ 8,62
009/91	MERCEDES MANUEL FLORES	947	$ 8,62
010/91	LUCIO AMERICO LAMAS	947	$ 10,42
011/91	NATIVIDAD VELA	947	$ 6,56
012/91	VACILIO CHOQUE	947	$ 8,62
013/91	EDITH VICTORIA ZAPATA	947	$ 8,62
014/91	ELSA BEATRIZ ESCALERA	947	$ 8,52
015/91	GLADYS MABEL CHAVEZ	947	$ 8,60
016/91	MARIA JUANA SANCHEZ	947	$ 8,60
017/91	OLIVIA VICTORIA ESCALADA	947	$ 8,60
018/91	AURELIO CHAVEZ	947	$ 8,60
019/91	ENRIQUE TORREZ	947	$ 8,48
020/91	RAMON OSCAR DELGADO	947	$ 8,62
020/91	RAMON OSCAR DELGADO	947	$ 8,62
021/91	GUSTAVO ALBERTO MOREL	947	$ 8,60
022/91	GREGORIO TORO	947	$ 8,52
024/91	MARIANO CRUZ AIZA	947	$ 9,49
033/91	LUIS CHURQUINA	947	$ 11,20
034/91	VALENTIN PORCO ORTEGA	947	$ -.-
035/91	JUAN EULOGIA SICLERA	947	$ -7,39
037/91	NINFA FLORES	947	$ 15,50
036/91	JUAN CARLOS CALIZAYA	947	$ 15,03
038/91	SERGIO AURELIO MAMANI	947	$ 62,23
039/91	MARIO ALBERTO GUTIERREZ	947	$ 18,00
040/91	ENRIQUE DANTE SAJAMA	947	$ 52,89
041/91	GERMAN FERNANDEZ	947	$ 108,29
042/91	GUADALUPE DIONICIO FARFAN	947	$ 52,89
044/91	JESE FELIX CRUZ	947	$ 185,55
045/91	ESTEBAN FLORES	947	$ 133,15
046/91	BERTA ISABEL CORIA	947	$ 10,10
47/91	ANTONIA GORENA VILLARUEL	947	$ 43,73
066/91	MERCEDES COLQUE	947	$ 10,10
067/91	ELOISA MENDEZ	947	$ 18,08
075/91	BERNARDO CRUZ	947	$ 31,52
076/91	BENEDICTA URDINEA CUENCA	947	$ 17,71
077/91	FORTUNATA CONDORI	947	$ 41,39
043/91	BERTHA G. FLORES DE QUISPE	947	$ 111,13
104/91	ANA ROSA SEGOVIA	947	$ 89,91
114/91	EUGENIA ALEJANDRA RODRIGUEZ	947	$ 33,82
115/91	MARCO CRUZ	947	$ 20,52
116/91	LUCIA OTILIA QUISPE	947	$ 18,48
117/91	ARMANDO ROGELIO CANCINOS	947	$ 18,20
118/91	JUSTO LUCAS URZAGASTI	947	$ 18,61
119/91	BENJAMIN CABRAL	947	$ 18,20
120/91	ALBERTO DEMETRIO BLANCO	947	$ 19,28
121/91	HUGO CESAR PERALTA	947	$ 78,84
122/91	BENIGNA RIVERA	947	$ 13,45
123/91	FLORINDA FRANCISCA FERNANDEZ	947	$ 28,97
124/91	SOTERO FLORES	947	$ 77,53
126/91	CRISTINA NOEMI SORIA	947	$ 29,14
125/91	SIMON QUISPE HUANCA	947	$ 24,99
129/91	MARGARITA CARDENAS	947	$ 17,09
130/91	PRIMITIVA RAMIREZ	947	$ 21,25
131/91	ANTONIA MONICA FERRUFINO	947	$ 23,38
132/91	JESUS REYNALDO GUTIERREZ	947	$ 21,39
133/91	MIRYAM E. CRUZ SOLIZ	947	$ 36,58
134/91	MIGUEL ANGEL SOTO	947	$ 128,82
146/91	DELFINA CHOQUEVILCA	947	$ 54,51
148/91	SANTUSA PADILLA CARDOZO	947	$ 13,31
154/91	JULIO CESAR ROSSO	947	$ 12,11
158/91	LEONOR ELENA VENTURA ABAN	947	$ 18,71
172/91	VIVIANA PAULINA COLQUE CAUCOTA	947	$ 12,86
173/91	ADRIANA DIAZ	947	$ 15,78
174/91	JORGE ALBERTO CONDE	947	$ 10,99
175/91	MAGALI G. M. PERALTA DE LOPEZ	947	$ 84,82
193/91	ADELA B. CHOQUE MARQUEZ	947	$ 19,49
200/91	HUGO YELMA	947	$ 129,22
201/91	VIVIANA SEJAS DE ROJAS	947	$ 85,35
202/91	MARTA DE LA BARRA	947	$ 34,11
203/91	TELESFORA FLORES DE CRUZ	947	$ 41,43
204/91	DESIDERIA CAYO	947	$ 25,57
205/91	CRISTINA BENITO SARMIENTO	947	$ 106,80
206/91	ANTONIA MAMANI	947	$ 88,00
207/91	CARMEN ROSA R. DE TEJERINA	947	$ 129,22
208/91	FLORENCIO E. VARGAS	947	$ 13,95
219/91	JORGE GUZMAN LEYTON	947	$ 85,55
142/91	MARTA FLORES	947	$ 13,99
144/91	ALEJANDRO QUISPE	947	$ 31,63
145/91	ANGELICA URZAGASTE	947	$ 31,03
152/91	JOSE LUIS MOSCOSO MONTECINOS	947	$ 25,04
154/91	JULIO CESAR ROSSO	947	$ 12,11
155/91	FELIPA CONDORI MAMANI	947	$ 20,91
171/91	LUCAS MAIZARES Y WILSON LOPEZ	947	$ 17,83
192/91	LEHI FABIAN QUISPE FLORES	947	$ 25,28
194/91	ROLAN BEJARANO	947	$ 14,37
195/91	MARIA FLORES TARQUIOLA	947	$ 14,57
196/91	FELIX BALTAZAR CRUZ	947	$ 22,38
211/91	ABRAHAM RODRIGUEZ ORTEGA	947	$ 38,31
219/91	JORGE GUZMAN LEYTON	947	$ 85,55
220/91	JAVIER JUAN S. LOZA	947	$ 8,25
222/91	WILBERT FRANZ M. C. CARDENAS	947	$ 32,51
221/91	TRIFON GUZMAN ROJAS	947	$ 85,55
223/91	RENE CONDE CHUQUIMIA	947	$ 32,32
224/91	VIRGINIA ORELLANA	947	$ 4,41
225/91	SILVESTRE M DE VILLARUBIA	947	$ 27,78
230/91	MARIO TEJERINA	947	$ 13,63
231/91	ROMUALDA SOLIZ	947	$ 31,74
233/91	MARCIAL ALBORNOZ SOLANO	947	$ 85,61
234/91	TEODOSIA RAMOS	947	$ 12,18
236/91	ANGEL FLORES TOLABA	947	$ 16,38

SUMARIO CONTENCIOSO Nº	INTERESADOS	INF. ART.	TRIBUTOS A PAGAR
237/91	ANATACIO RUIS MATIAS	947	$ 24,62
238/91	MAURO GUTIERREZ ZALAZAR	947	$ 14,70
239/91	DANIELA J. MAMANI HUANCA	947	$ 6,60
240/91	TRINIDAD FARY MAMANI	947	$ 176,81
241/91	HUGO EDUARDO LLANES	947	$ 26,85
242/91	EULOGIO ZARATE	947	$ 98,42
243/91	FAUSTO CONDORI	947	$ 66,36
244/91	JORGE RAUL BURGOS	947	$ 73,02
245/91	VICENTA PAUCARA	947	$ 84,46
246/91	NOEMI DEL VALLE	947	$ 50,42
247/91	JOAQUIN HERNAN R. OBLITAS	947	$ 61,53
248/91	CRISTINA SUSANA ROJAS	947	$ 117,18
249/91	NORMA BEATRIZ BARRO	947	$ 19,99
250/91	CARLOS ORLANDO CUSSI	947	$ 26,78
251/91	MIRTA M. DEL VALLE TEJERINA	947	$ 35,56
252/91	ABIGAIL PANOZO CABALLERO	947	$ 107,11
270/91	TERESA CRISTINA GUTIERREZ	947	$ 97,47
276/91	CANDELARIA FUENTES HEREDIA DE PORCO	947	$ 13,00
277/91	OSCAR ALFREDO LLANOS	947	$ 64,98
278/91	ELENA RODRIGUEZ HEREDIA	947	$ 42,14
279/91	CARMEN ROSA SUBELZA DE MERCADO	947	$ 26,78
280/91	TOTI M CRESPO MONTOYA	947	$ 39,41
281/91	CLAUDIA JORGELINA RADA	947	$ 26,78
282/91	EFRAIN GUTIERREZ	947	$ 41,45
285/91	GREGORIA A. CARDOZO	947	$ 40,33
286/91	JOSE MARIO SERRUDO	947	$ 16,77
288/91	MARCOS AUGUSTO DIAZ ALVA	947	$ 16,77
289/91	ALEJANDRA NELIDA MARQUEZ	947	$ 13,28
290/91	NIEVE VELIZ JALLAZA	947	$ 80,67
292/91	JORGE ISAAC AGUIRRE HERRERA	947	$ 40,94
298/91	ALFREDO NARVAEZ PAZ	947	$ 13,63
299/91	NANCY CAMACHO LEDESMA	947	$ 36,23
305/91	FATIMA M. V. PEÑA	947	$ 67,71
306/91	CHACA LIMA VICTOR	947	$ 47,40
307/91	ROXANA T. BARRIENTOS	947	$ 40,63
308/91	CLAUDINA E. CANAVIRI	947	$ 50,59
309/91	ELVIRA ESCOBAR MOYA	947	$ 70,30
319/91	LUCIO ELOY POMACUS PAREDES	947	$ 28,08
320/91	ALICIA SANDOVAL	947	$ 13,64
323/91	NESTOR BENITO SUAREZ	947	$ 67,08
324/91	PASTOR SANCHEZ VARGAS	947	$ 17,74
325/91	JULIO RODRIGUEZ GUERRERO	947	$ 54,09
326/91	DELIA MAZALA	947	$ 14,87
327/91	JESUS SANSON ZAPATA GUTIERREZ	947	$ 104,78
328/91	IVAN ADUARDO REYES ILLANES	947	$ 26,78
337/91	MARIA DINA VELASQUEZ	947	$ 16,70
338/91	AGAPITO HECTOR FLORES	947	$ 102,74
340/91	JUDITH FLORINDA RIVERA	947	$ 23,00
341/91	ELIZABETH CARINA RIVERA	947	$ 21,90
342/91	ROBERTO FERNANDEZ	947	$ 57,90
343/91	EDUARDO CANQUI CONDORI	947	$ 9,88
344/91	WALKER SALAZAR	947	$ 88,48
345/91	RAMON NONATO SERAPIO	947	$ 9,02
346/91	ERNESTO RAUL CRIADO	947	$ 26,45
347/91	OLIMPIA COCA DE MESA	947	$ 30,81
348/91	ENRIQUETA M. DE CALLEJAS	947	$ 75,46
349/91	TEOFILO COLQUE	947	$ 14,89
350/91	ESTANISLAO ALBERTO LIQUITAY	947	$ 40,40
351/91	JUAN CRUZ PERALTA	947	$ 117,18
352/91	NELIDA EVA CRUZ	947	$ 8,54
353/91	ROSA QUISPE	947	$ 15,68
354/91	MARTA ESCALANTE	947	$ 43,36
355/91	LEONARDA VILAMANI	947	$ 31,97
356/91	NICANORA ZAPANA	947	$ 24,79
359/91	ISABEL ELEUTERIA CARDOZO	947	$ 24,76
360/91	LIBORIO APOLINAR SERAPIO URZAGASTI	947	$ 128,72
375/91	GENOVEVA ESTRADA	947	$ 90,37
376/91	ARMANDO MIGUEL TOLABA	947	$ 95,84
377/91	MAURICIA URZAGASTI	947	$ 26,77
378/91	FELIPA FERNANDEZ	947	$ 27,63
380/91	NEMECIA SUAREZ	947	$ 24,62
395/91	NORA SILVIA TARCAYA	947	$ 45,55
396/91	TORRICO ZULETA	947	$ 49,57
397/91	ANDRES GABRIEL ALEMAN	947	$ 98,39
398/91	LEONARDA FERNANDEZ	947	$ 21,49
399/91	JUANA ROJAS	947	$ 24,77
400/91	JUSTINA OCAMPO BALTAZAR	947	$ 10,60
401/91	ALFREDO VALLEJOS BARRIOS	947	$ 8,55
402/91	MARGARITA R. DEL VALLE ALBARACIN	947	$ 15,78
403/91	PEDRO SERRANO MIRANDA	947	$ 71,79
404/91	PORFIDIO IBARRA TORREZ	947	$ 81,14
405/91	VIRGINIA MAMANI	947	$ 13,16
406/91	BETTY RIVERA SOZA	947	$ 28,68
418/91	ROXANA MEJIAS	947	$ 56,80
419/91	RAMON ANTONIO BURGOS	947	$ 67,62
420/91	NESTOR APOLINARIO BURGOS	947	$ 139,22
421/91	NORA FRANCO DE AJALLA	947	$ 40,57
422/91	TERESA RAMIREZ SALAZAR	947	$ 44,63
423/91	PAULINA INARRA DE CAMPERO	947	$ 78,44
424/91	INES GUZMAN CHAROSE	947	$ 40,57
425/91	CIRILA IPORRE	947	$ 54,09
433/91	ROBUSTIANA LAZARO DE VILCA	947	$ 18,93
434/91	PASCUAL FRANCISCO CHAILE	947	$ 7,57
435/91	LIDIA FRANCISCA LUNA	947	$ 11,72
444/91	RAUL REYNALDO HEREDIA	947	$ 27,05
445/91	MOISES SOLANO ALDAPE	947	$ 45,08
446/91	JUAN TUPA GIMENEZ	947	$ 19,63
447/91	GERMAN SOLIZ ESCUDERO	947	$ 96,92
448/91	NICOLAS BRIGANTI	947	$ 17,58
449/91	LINO SILISQUE ALFARO	947	$ 25,89
450/91	FLORA RODRIGUEZ	947	$ 45,31
451/91	BASILIA PEREZ CORDOBA	947	$ 27,05
452/91	NOCOLASA CRUZ	947	$ 17,58
453/91	FLORENCIO VILCA	947	$ 6,76
479/91	VIVIANA VALERIANO VIDAURRE	947	$ 19,83
480/91	CATALINA URZAGASTI	947	$ 44,97
481/91	GREGORIA URZAGASTI	947	$ 9,92
482/91	MERCEDES EUSEBIA GUARI	947	$ 8,11
483/91	SEGUNDINA ESCARAY	947	$ 58,26
484/91	RAUL JORGE CENTENO	947	$ 10,82
485/91	ELEUTERIA RAMOS	947	$ 11,27
486/91	GRACIELA SULLCA CHOQUE	947	$ 18,03
487/91	GIL JULIAN PORTAL	947	$ 27,05
488/91	VICENTA MITA MAMANI	947	$ 36,06
489/91	MAXIMA URZAGASTI	947	$ 21,64
490/91	LUIS ARCENIO COLQUE	947	$ 1,65
491/91	CARLOTA CORONADO DE VILLARPANDO	947	$ 1,80
492/91	BENITA VILLARPANDO A. DE GUTIERREZ	947	$ 1,50
504/91	PRIMA DILMA DELGADO VENTURA	947	$ 1,26
507/91	SEVERINA CASTRO JUAN	947	$ 41,02
508/91	VICTORIA VERA DE IBAÑEZ	947	$ 32,46
509/91	CARLOS HUGO CALIZAYA	947	$ 14,43
512/91	JOSE CALIZAYA	947	$ 27,05
522/91	INOCENCIA DEL PILAR MAIDANA	947	$ 46,61

JULIO ROBERTO CARRETERO, ADMINISTRADOR ADUANA LA QUIACA.

e. 27/5 Nº 1340 v. 27/5/92

— ACLARACION—

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

En las ediciones del 11-5 al 15-5-92, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	DENOMINACION	C.U.I.T.	DEPENDENCIA
DONDE DICE:	VILLAVERDE JOSE BENITO CELSO	30-15231120-7	AGENCIA 2
DEBE DECIR:	VILLAVERDE JOSE BENITO CELSO	20-15231120-7	AGENCIA 2

e. 27/5 Nº 1122 v. 27/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 362/92

Designación Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 3 de Región Mendoza y recomposición Equipos de Fiscalización Externa.

Bs. As., 20/5/92

VISTO la creación de la División Fiscalización Externa Nº 3 en jurisdicción de la Región Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de ello, corresponde efectuar la designación de la Jefatura de la mencionada División y recomponer la conformación de los Equipos de Fiscalización Externa de la Región Mendoza, adecuando su funcionamiento a la nueva Estructura Organizativa.

Que a efectos de cumplimentar lo expuesto en el considerando precedente, la citada Región formuló la propuesta pertinente, la que cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona I - Córdoba y de la Subdirección General de Operaciones.

Que con respecto a la nueva conformación de los Equipos de Fiscalización Externa, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que es de su competencia.

Que a esos efectos, corresponde introducir las modificaciones que sean pertinentes en la Resolución Nº 104, de fecha 12 de febrero de 1992, mediante la cual quedaron conformados los Equipos de Fiscalización Externa en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones.

Que asimismo, en el marco de la propuesta de la citada Región, corresponde rectificar la designación del agente D. Enrique Juan ROMAIRONE, realizada mediante el acto resolutivo precedentemente señalado, asignándosele iguales funciones con carácter de Titular.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización Externa 1 "E" de la Región Mendoza, que le fueran asignadas al Contador Público D. José Luis VERGE (legajo Nº 25.234/77), mediante Resolución Nº 104 del 12 de febrero de 1992.

ARTICULO 2º — Designar Jefe Interino de la División Fiscalización Externa Nº 3 de la Región Mendoza, al Contador Publico D. José Luis VERGE.

ARTICULO 3º — Aclarar que la designación de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización Externa 1 "K", efectuada —mediante el artículo 2º de la Resolución Nº 104/92— a favor del agente D. Enrique Juan ROMAIRONE (legajo Nº 15.525/93), debe considerarse con el carácter de Titular.

ARTICULO 4º — Designar a los agentes D. Néstor Carlos MIRANDA (legajo Nº 19.965/38) y Contadores Públicos D. Francisco LOZANO (legajo Nº 26.004/30) y D. Oscar Hugo GATTI (legajo Nº 26.875/00) con el carácter de Inspectores a cargo de los Equipos de Fiscalización Externa 3 "F", 3 "G" y 3 "B", respectivamente, dependientes de la Región Mendoza.

ARTICULO 5º — Establecer la conformación de los Equipos de Fiscalización Externa de Región Mendoza, de acuerdo con el detalle que se consigna en la Planilla Anexa al presente artículo.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO — DIRECTOR GENERAL.

Planilla anexa al artículo 5º de la Resolución Nº 362/92

EQUIPO	ASIENTO	TIPO	AGENTE	LEGAJO Nº	CARACTER
1A	SEDE	0	BAQUER, Juan Fernando	12.098/26	TITULAR
1B	SEDE	0	NAVAZO, Tomás	9.870/64	TITULAR
1C	SEDE	0	DIAZ DALESIO, Pedro Horacio	21.469/49	TITULAR
1D	SEDE	0	MUÑIZ, Raúl Eduardo	27.255/37	INTERINO
1E	SEDE	0	MODICA, Hugo Jorge	27.832/40	INTERINO
1F	SEDE	0	CASTRO, Juan Antonio	13.871/22	TITULAR
1G	SEDE	0	ROMAIRONE, Enrique Juan	15.525/93	TITULAR
1H	SEDE	0	MARCELLINI, Sergio Daniel	27.251/83	INTERINO
1I	SEDE	0	LUCERO, Luis Clodomiro	13.318/78	TITULAR
1J	SEDE	0	PANELLA, Rodolfo Domingo	20.176/76	INTERINO
2A	SEDE	0	BONACCORSI, Humberto Quinto	11.608/78	TITULAR
2B	SEDE	0	FERNANDEZ, Julio Secundino	10.015/75	TITULAR
2C	SEDE	0	GRECO, Ricardo Vicente	24.174/92	INTERINO
2D	SEDE	0	MASAGLI, Mario Orlando Ramón	22.456/02	INTERINO
2E	SEDE	0	RAFFAINI, Edgardo Alfredo	27.564/60	INTERINO
2F	SEDE	0	REGUERA ALONSO, Carlos	17.644/49	INTERINO
2G	SEDE	0	ROCCASALVA, Carmelo	12.154/46	TITULAR
2H	SEDE	0	SIMONE, Francisco Hilario	15.631/79	INTERINO
3A	SEDE	P	AKEL, Roberto David	24.098/58	INTERINO
3B	SEDE	P	GATTI, Oscar Hugo	26.875/00	I.A/C
3C	SEDE	P	FERNANDEZ, Nélida Ester CALIRI de	25.197/69	I.A/C
3D	SEDE	P	QUIROGA, Eduardo Julio	25.225/73	I.A/C
3E	SEDE	P	TORTI, Víctor Rubén	27.117/92	I.A/C
3F	SEDE	P	MIRANDA, Néstor Carlos	19.965/38	I.A/C
3G	SEDE	P	LOZANO, Francisco	26.004/30	I.A/C

e. 27/5 Nº 1342 v. 27/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 377/92

Agencia Santa Rosa. S/designación Jefatura Interina.

Bs. As., 20/5/92

VISTO la Resolución Nº 300 del 22 de abril de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se elevó al rango de Agencia al Distrito Santa Rosa.

Que, consecuentemente, y a fin de darle continuidad a la funcionalidad de dicha Dependencia la Región Junín propone la designación del señor Carlos Eduardo GOBBE, quien se venía desempañando como Jefe Titular del citado Distrito, para ejercer la Jefatura Interina de la Agencia creada mediante la Resolución mencionada en el Visto de la presente.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona III - La Plata y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Designar Jefe Interino de la Agencia Santa Rosa, al señor D. Carlos Eduardo GOBBE (legajo Nº 9192/35).

ARTICULO 2º — Las actuaciones que se tramiten en la Agencia Santa Rosa en las que sea necesario el ejercicio de la función jurisdiccional, deberán ser elevadas a la Región Junín.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO — DIRECTOR GENERAL.

e. 27/5 Nº 1343 v. 27/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 378/92

Delegación de facultades - Declaración de legítimo abono.

Bs. As., 20/5/92

VISTO la necesidad de adoptar medidas de orden interno en lo atinente a delegación de facultades de decisión en asuntos que resultan de competencia de esta Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia hasta ahora recogida, aconseja la conveniencia de delegar funciones en la Subdirección General de Administración, en los asuntos vinculados con el reconocimiento, por la vía de legítimo abono, de sumas que por distintos conceptos pudieren adeudarse al personal, como así también a entidades (personas jurídicas).

Que en concordancia con tal razonamiento se requirió el juicio de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, instancia que se ha expedido en forma favorable, sosteniendo que esta Dirección General conserva la facultad de avocarse al conocimiento y decisión de cualquier cuestión planteada.

Que asimismo, el mencionado Organo Asesor destaca que los actos de los Sres. Subdirectores Generales son susceptibles de ser atacados por idénticos recursos que corresponderían contra actos del Sr. Director General.

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), corresponde resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Delégase en el Subdirector General de Administración la facultad de reconocer por la vía de legítimo abono sumas pendientes de cancelación que pudieren adeudarse al personal, como asimismo a entidades (personas jurídicas).

ARTICULO 2º — En caso de ausencia o impedimento del funcionario facultado en el artículo precedente, se estará al orden de sustitución establecido por el régimen de reemplazos vigente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO — DIRECTOR GENERAL.

e. 27/5 Nº 1344 v. 27/5/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición

Bs. As. 15/5/92

VISTO el Capítulo III de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real;

Por ello, de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones),

EL JEFE
DE REGION Nº 2
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más bajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control general reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	AGENCIA Nº
20-04248546-3	TAMOLA, Lucio Alberto	5
20-04268404-0	SANJURJO, Miguel Angel	5
20-15208959-3	ALOISE, Juan	5
20-15237783-6	GRONING, Daniel Rogelio E.	5
27-05695249-2	MARTIN, Alicia Mónica	5
30-50323069-7	LAMASO S. A. I. C.	5
30-52595910-0	FERNANDEZ Y CAMPO S. A. I. C.	5
30-53265410-2	CORMIO, José L. y CORMIO, E., S. de H.	5
30-54024548-3	MED S. A.	5
30-54027202-2	TRANSPORTE TOMEO S. A. C. I.	5
30-54633739-8	MICROOMNIBUS C. de B. A., S. A. de Tras.	5
30-54717965-6	SURINACO S. A. C. I. F.	5
30-54745979-9	HOTEL SATELITE S. R. L.	5
30-55011974-5	BAGALA S. A. C.	5
30-55605441-6	MIRASOL EST. A. G., S. C. A.	5
30-57380939-0	PROPESA PROD. PESQUEROS S. A. (e. f.)	5
30-57908661-7	MIGNONE LEDDA S. A.	5
30-58337804-5	PARQUE DEL ESTE S. A.	5
30-58375420-9	TECNICRON, de CERVO COLACE y Cía.	5
30-58539804-3	LEVALLOIS Y MILESI S. R. L.	5
30-58938090-4	FIBRAPEL S. A.	5
30-59498809-0	CICIC S. A.	5
30-59580429-5	KRAFT LINER S. R. L.	5
30-60244770-3	PROCE COOP S. A.	5
30-60256296-0	DASIEL S. A.	5
30-60452083-1	TECNINDUS S. A. I. C.	5
30-60601966-8	CONSTRUCCIONES LIMACHEL BIGNESS S. R. L.	5
30-60671475-7	ESPAIRE S. R. L.	5
30-60712660-3	MARPESCA S. R. L.	5
30-60895138-1	PROLABOR S. R. L. IND. Y COM.	5
30-61115567-6	MODATEX S. A.	5
30-61215168-3	SERUCIAL S. A.	5
30-61843952-2	RUTISOL S. A.	5
30-61884218-1	PERTAX S. R. L.	5
30-62845704-9	IDEA DUE S. A.	5
30-63657461-5	HARLE S. R. L.	5
33-50406667-9	MARFINA S. A. C. I. F.	5
33-50469686-9	RAF I. C. F. I. S. A.	5
33-56877225-9	CARMAR CARENADOS MARITIMOS S. A.	5
33-59388870-9	LABORATORIO COSMESUR S. R. L.	5
33-61940479-9	A. de S. ALIMENTOS DE SOJA S. A.	5
33-61499193-9	BESIMAR S. A. (e. f.)	12
20-04810577-8	AKERME, Miguel	12
30-55459444-8	C. A. MANZI S. A. I. C. F.	12
30-62711832-1	CALANDRO, E. H. y CALANDRO, O. A. y BORU	12

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	AGENCIA Nº
30-50241914-1	CAIAFA e Hijos S. A.	12
30-50404302-5	CELOCROM S. A. I. C. e I.	12
30-62913993-8	CHEMIE INDUSTRIAL S. R. L.	12
30-61180231-1	COPERAMET S. A.	12
30-51881223-4	CREDITOS WILDE S. A. F. I. C. I. S.	12
30-50534296-4	CURTIEMBRE AMBROS Hnos. S. R. L.	12
30-50510278-5	DOMINO, L. A. M. y ROMERO JOEL, A. T.	12
23-04794587-9	FENZA, Héctor Francisco	12
30-62978765-4	FABRIMETAL S. R. L.	
30-54537925-9	GARCIA Hnos., de Aurelio, Severino y Perfecto GARCIA.	12
30-59452708-5	GARCIA SANZ y CALZON	12
30-61194067-6	HERMA, de RAITMAN y FAIGENBAUM	12
30-54209200-5	LOPEZ PAMPIN y Cía. S. A. I. C. F.	12
20-04555725-5	LOPRESTI, Héctor Antonio	12
20-08464445-6	MITSULA, Alberto	12
30-61650462-9	MULTISERVICE INDUSTRIAL S. R. L.	12
30-51693981-4	NEORTIC S. A.	12
30-59814302-8	PEITTI Hnos. S. R. L.	12
30-51566010-7	PENINSULA S. C. A.	12
20-00370492-1	PEROTTA, José	12
30-61540266-0	PUENTE SUR S. R. L.	12
33-57275066-9	RITIRO, Vicente y Pascual	12
20-10091379-9	RUSO, Oscar Reinaldo	12
33-62076483-9	SAINT ELMO S. R. L.	12
30-59767422-4	SAN CARLOS S. C. A.	12
33-58748950-9	SELLANTES ARGENTINOS S. R. L. (e. f.)	12
20-04491779-4	VALIÑO, Francisco	12
30-57004505-5	VESTIRE S. A.	12
30-61349450-9	HOJALCOR S. R. L.	12
33-53898810-9	QUIMASA S. A.	12

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General, para su publicación, y a la Subdirección General de Operaciones, para su conocimiento.

e. 27/5 Nº 1345 v. 2/6/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
12-119	30-63225198-6	JUAN ALBERTO SEGURA S. R. L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNO (1)

e. 27/5 Nº 1346 v. 27/5/92

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 197

Bs. As., 6/5/92

VISTO el Plan de Manejo del Parque Nacional Iguazú y,

Atento:

Que, a los efectos formales, una vez finalizada su elaboración y revisión, conforme con lo dispuesto por artículo 18 inciso r) de la Ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas Nacionales, corresponde proceder a su aprobación definitiva.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Plan de Manejo del Parque Nacional Iguazú, cuyo texto se adjunta a la presente y pasa a formar parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — La potestad regulatoria del Plan de Manejo, tendrá, dentro de las respectivas áreas, los amplios alcances que al efecto le otorga la Ley 22.351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas Nacionales.

ARTICULO 3º — Por la Dependencia que corresponda se procederá a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTICULO 4º — Dése al Boletín Informativo, notifíquese a las Intendencias del Parque Nacional Iguazú, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Casa Central y gírese a la Dependencia correspondiente a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º. — ALBERTO O. PAWLY — PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

e. 27/5 Nº 1341 v. 27/5/92

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Bs. As., 13/5/92

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días después de esta publicación, en un escrito original con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su Reglamento.

EXPEDIENTE Nº: 2545/87.

EMPRESA: CIUDAD DE GUALEGUAYCHU S. R. L.

DOMICILIO: Av. del Valle 1202 - GUALEGUAYCHU - Pcia. de ENTRE RIOS.

CLASE DE SERVICIO: PASAJEROS.

SERVICIO A ESTABLECER: CONCORDIA (Provincia de ENTRE RIOS) - LA PLATA (Provincia de BUENOS AIRES), utilizando rutas nacionales Nos. 14, 12, COMPLEJO FERROVIAL ZARATE-BRAZO LARGO, Nacional Nº 9 y provinciales Nos. 4 y 14, pasando por COLON, CONCEPCION DEL URUGUAY, GUALEGUAYCHU, BRAZO LARGO, ZARATE, CAMPANA, ESCOBAR, MORON y FLORENCIO VARELA.

TRAFICO: Interjurisdiccional.

FRECUENCIA: UN (1) servicio diario de ida y vuelta.

PARQUE MOVIL: Se incorporarán TRES (3) vehículos. — Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA — SECRETARIO DE TRANSPORTE.

e. 27/5 Nº 13.488 v. 27/5/92

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días al Sr. Héctor Rodrigo DE GUEVARA para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 1132-90/91, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 27/5 Nº 1347 v. 29/5/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Síntesis de Estatutos Confeccionadas. De conformidad con la Resolución Nº 17/91 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales

SINTESIS DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION M. T. S. S. Nº 142/92

ARTICULO 1º — Bajo la denominación de "ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA", identificada por la sigla APUAYE, se constituyó con fecha 24 de setiembre de 1956 una asociación gremial de primer grado que está integrada por los funcionarios y empleados de Agua y Energía Eléctrica que poseen título universitario, expedido por universidad nacional, privada o extranjera, revalidado, cuando corresponda, conforme a las leyes nacionales. La Entidad utilizará indistintamente en los actos públicos y privados su denominación completa o sigla.

ARTICULO 2º — La Asociación tendrá como zona de actuación todo el territorio de la República y su domicilio legal en la Capital Federal. Asimismo, en Capital Federal y en el interior del país, se establecerán Seccionales conforme a las normas del presente estatuto.

ARTICULO 3º — Sus fines, entre otros, son los siguientes:

a) Promover la vinculación científica, técnica, cultural, profesional y social entre los asociados y con asociaciones del país y extranjeras, celebrar y patrocinar conferencias, concursos, congresos, becas, etc., sobre temas de interés general para los asociados o para cada profesión.

b) Propender a la jerarquización de los profesionales universitarios y defender sus intereses gremiales, morales, científicos y económicos.

c) Velar por el cumplimiento de la ética profesional.

d) Asumir la defensa y la representación de sus asociados en los problemas de carácter general y particular que se plantean en las relaciones con la Empresa.

e) Hacer llegar a las autoridades de la Empresa la opinión de la Asociación con respecto a todos los problemas que puedan afectar el funcionamiento de la misma.

f) Apoyar las aspiraciones e intereses que son comunes a todos los trabajadores de la Empresa y la defensa de la integridad del patrimonio de Agua y Energía Eléctrica.

g) Excluir y combatir toda discriminación de carácter social, religioso, político o de cualquier otro orden.

h) Oficiar como organismo asesor de Agua y Energía Eléctrica aportando consejos técnicos y gremiales.

i) Celebrar convenios colectivos de trabajo y ejercer todos los derechos que le acuerdan las leyes y reglamentaciones.

j) Organizar y prestar a sus asociados todos los servicios de carácter social y asistencial permitidos por las leyes y reglamentaciones.

k) Participar activamente en el ingreso de todo profesional universitario a la Empresa.

l) Ejercer todos los demás derechos que le competan, desarrollando toda otra actividad que considere de beneficio para sí, para su personal o para Agua y Energía Eléctrica, dado que la enumeración precedente no es taxativa.

ARTICULO 19. — El gobierno de la Asociación estará integrado por el Congreso de Delegados, la Comisión Directiva Central, las Asambleas de afiliados y Comisiones Directivas Seccionales, los Representantes locales y la Comisión Revisora de Cuentas, según lo establece este estatuto. Los cargos directivos y representativos de la Asociación deberán ser cubiertos por argentinos nativos o naturalizados.

ARTICULO 24. — La duración del mandato de las Comisiones Directivas y de la Comisión Revisora de Cuentas será de tres años, pudiendo cada uno de sus miembros ser reelectos. Se elegirán en un mismo acto eleccionario y comenzarán y finalizarán sus mandatos en forma simultánea.

ARTICULO 41. — La Comisión Directiva Central se integra con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Organización, un Secretario de Prensa y Actas, un Tesorero, un Protesorero, tres Vocales Titulares y dos Miembros Suplentes. Estos últimos sólo actúan en ausencia de los titulares y no integran la Comisión Directiva mientras no ocupen los cargos titulares.

ARTICULO 44. — El Presidente es el representante legal de la Asociación y el encargado de ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Directiva y de los Congresos, siendo sus deberes y atribuciones.

a) Convocar y presidir las sesiones de Comisión Directiva con voz y voto.

b) Firmar todas las actas y resoluciones de la Comisión Directiva.

c) Firmar la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro Demostrativo de Erogaciones y Recursos, como así el presupuesto general, conjuntamente con el Tesorero y el Secretario de Organización.

d) Firmar las órdenes de pago y cheques conjuntamente con el Tesorero, como así toda la correspondencia oficial y los escritos de gestión con el Secretario de Organización.

e) Informar sin dilación a la Comisión Directiva Central, todo acto de gestión realizado o en trámite. Informar de igual forma su resultado.

f) Realizar las gestiones que competan a la Asociación en la oportunidad y forma que le haya encomendado la Comisión Directiva Central o el Congreso, con prescindencia de su opinión personal sobre la materia que, en caso de disconformidad, sólo podrá dejar constancia en actas.

g) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos ad referendum de la Comisión Directiva Central.

El número de afiliados a la fecha es de 1458.

e. 27/5 Nº 1348 v. 27/5/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 164 de fecha 20/4/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, autoriza a la entidad CENTRO MUTUAL DOCENTE de la Capital Federal, a que proceda a abrir la Delegación en la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, ad-referendum de la primera asamblea que realice la entidad.

Por Resolución Nº 168 de fecha 8/5/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga por el término de NOVENTA (90) días, a partir del 8/5/92, el mandato de la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS DE ENT. el, MAT. 420-CBA., Señorita Patricia DI NARDI (DNI 16.097.612).

Por Resolución Nº 169 de fecha 8/5/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, resuelve que *los interventores designados por la Resolución Nº 42/91, dictada por el Instituto Provincial de* Acción Cooperativa de la Provincia de Santiago del Estero, homologa por similar Nº 1058/91-INAM., en la MUTUALIDAD DE LA POLICIA E INSTITUTOS PENALES, Matrícula 9-S. E., Señores: Jorge Pastor MONTES (D.N.I. 8.124.298) y Carlos César RAJAL (DNI 11.327.628), a partir de la fecha de posesión de sus cargos tendrán una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). Teniendo en cuenta que las personas que se mencionan, son funcionarios del Estado Provincial que sustentan una categoría inferior a la asignada como Interventores, deberán percibir la diferencia que resulta entre las mismas. Homologar la Resolución Nº 02/91, dictada por el Instituto Provincial de Acción Cooperativa de la Provincia de Santiago del Estero. Prorrogar por el término de CIENTO NOVENTA (190) días, a partir del 7/3/92, la Intervención de dicha entidad y el mandato de los Interventores designados por Resolución Nº 42/91-IPAC, homologada por su similar Nº 1058/91-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo de la entidad, con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 170 de fecha 11/5/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 24 de abril del corriente año por el término de NOVENTA (90) días, la Veeduría dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES, Matrícula 870-C. F., y el mandato del Señor Veedor Vicente Roque ANGELUCCI (DNI 6.083.757).

Por Resolución Nº 171 de fecha 11/5/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorrogar a partir del 23/3/92, por el término de NOVENTA (90) días, el mandato de la comisión Normalizadora "ad-honorem" en la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, Matrícula 300-C. F. Otorgar a dicha Comisión Normalizadora "ad-honorem", las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social, confieren a la Asamblea de Asociados, sin perjuicio de las que se les concedieran por el artículo 4º de la Resolución Nº 306/91-INAM, al solo efecto de reformar los artículos 1º, 2º incisos a), h) y j), 7º inciso a) del Estatuto Social.

Por Resolución Nº 172 de fecha 11/5/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente, por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la ASOCIACION MUTUAL JUDICIAL FORMOSA, Matrícula 28-FSA. Designar Interventor en dicha entidad al Señor Humberto Dante CARDOZO (DNI 7.631.173), quien percibirá una compensación equivalente a la Categoría 24 del Escalafón de la Administración Pública Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social). La persona designada, tendrá la facultad que el Estatuto Social y Ley 20.321, confieren a la Comisión Directiva y Asamblea de Asociados, debiendo dar cumplimientos a lo dispuesto en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad con imputación a los créditos respectivos.

Por Resolución Nº 173 de fecha 11/5/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga la Intervención en el CLUB MUTUAL CONSEJO DE EDUCACION, Matrícula 114-TUC., y el mandato del Señor Interventor Dn. Agustín Adolfo MOPTY (DNI. 11.928.841) por el término de NOVENTA (90) días, a partir del 22 de abril de este año.

Por Resolución Nº 175 de fecha 11/5/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, autoriza al Señor Interventor en la MUTUAL DEL PERSONAL DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, Matrícula 185-TUC, Ricardo Arturo PLAZA (DNI. 11.278.085) a efectuar daciones de pago para cancelar deudas, reconocer boletos suscriptos por las anteriores autoridades, que no reunieren requisitos formales y efectuar renegociaciones de deudas con respecto a conflictos judiciales y extrajudiciales originados en la venta de lotes comprendidos en el inmueble sito en el Departamento Capital de la Provincia de Tucumán, paraje denominado "Manantial", y cuya nomenclatura Catastral es: Patrón - 32.441 Matrícula 3625; Orden 76; Circunscripción I; Sección 16; Lámina 7; Parcela 90 p 2. NOMENCLATURA MUNICIPAL: Patrón 279.484 Circunscripción I; Sección 16: Lámina 0380 a 2920; parcela 051.

Por Resolución Nº 176 de fecha 11/5/92, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 15 de mayo del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL FABRICANTES DE HELADOS DE ROSARIO, Matrícula 514-S. F. y el mandato del Señor Interventor Don Carlos E. BOGLIOLI (L.E. 5.996.994). — MARIA ISABEL BAVASTRO — JEFA DEPARTAMENTO DESPACHO-INAM.

e. 27/5 Nº 1349 v. 27/5/92

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 612

Bs. As., 22/5/92

VISTO el Decreto Nº 171 del 23 de enero de 1992 y las Resoluciones Nº 434, del 27 de marzo de 1992 y Nº 506 del 21 de abril de 1992, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Decreto Nº 171/92 delegó en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la designación de los funcionarios necesarios para la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR).

Que asimismo, conforme al Decreto Nº 171/92, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS es la autoridad de aplicación de la citada norma jurídica.

Que por Resolución Nº 434/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se estableció que la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR) sería realizada por una Comisión Liquidadora de OCHO (8) miembros, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales Ejecutivos y cuatro Vocales Titulares, uno de los cuales sería el SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION.

Que por Resolución Nº 506/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se designaron los OCHO (8) integrantes de la citada Comisión Liquidadora, los que hasta la fecha no han asumido sus funciones.

Que no obstante, resulta atendible ampliar el número de integrantes de la Comisión Liquidadora con un quinto Vocal Titular, para dar cabida a la propuesta de representantes de la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, a los efectos de facilitar el desarrollo del proceso liquidatorio.

Que, en consecuencia, corresponde cubrir el cargo respectivo.

Que este MINISTERIO se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los Artículos 3º y 10 del Decreto Nº 171/92.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar la Resolución Nº 434/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ampliándose a CINCO (5) el número de Vocales Titulares de la Comisión Liquidadora del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR) la que, en consecuencia, quedará integrada por NUEVE (9) miembros.

Art. 2º — Sustituir el Artículo 1º de la Resolución Nº 434/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el siguiente:

"Artículo 1º. — La liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR), será realizada por una Comisión Liquidadora integrada por NUEVE (9) miembros. Dicho órgano estará conformado por un miembro con cargo de Presidente, otro con cargo de Vicepresidente, DOS (2) Vocales Ejecutivos y CINCO (5) Vocales Titulares; uno de los Vocales Titulares será el SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION. El Presidente, Vicepresidente y Vocales Ejecutivos, integrarán el Comité Ejecutivo que tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la liquidación del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR)".

Art. 3º — Desígnase como Vocal Titular de la Comisión Liquidadora del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR), al Doctor Francisco José PAZ (D. N. I. 6.308.657).

Art. 4º — Déjase sin efecto el Artículo 2º de la Resolución Nº 506/92 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, disponiéndose que las autoridades designadas para integrar la Comisión Liquidadora del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO (INdeR) por dicha Resolución y la presente, iniciarán su gestión a partir del 27 de mayo del corriente año, manteniéndose hasta esa fecha el mandato de las autoridades designadas por la Resolución Nº 1353 del 25 de octubre de 1991 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese previa publicación en el Boletín Oficial. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 27/5 Nº 1373 v. 27/5/92

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

Objeto: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) del capital social de las Sociedades Concesionarias EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE S. A. (EDENOR S. A.) y EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S. A. (EDESUR S. A.), sociedades que incorporarán como activo las instalaciones afectadas a la distribución y comercialización de SEGBA S. A., dentro de las áreas de concesión asignadas, y ciertos pasivos de dicha empresa EDENOR S. A. y EDESUR S. A. tendrán por objeto la distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro de la zona y en las condiciones de su respectivo contrato de concesión.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad anónima (SEGBA S. A.), llama a Concurso Público Internacional, sin base para la venta de acciones representativas del CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51 %) del capital social de las Sociedades Concesionarias EDENOR S. A. y EDESUR S. A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).
2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de SEGBA S. A., sitas en paseo Colón 171, Piso 9°, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 26 de mayo a las 12.00 horas.
3. Precio del Pliego: $ 25.000 (pesos veinticinco mil).
4. Lugar de presentación de las ofertas: Paseo Colón 171, Piso 9°, Capital Federal.
5. Acto de apertura de las ofertas: el día 10 de julio de 1992, a las 17.00 horas, en Paseo Colón 171, Piso 9° Capital Federal, vencerá el plazo para la presentación del Sobre N° 1 el cual deberá contener la documentación vinculada con la calificación de los postulantes.

El día 28 de Julio de 1992, a las 17.00 horas, en Paseo Colón 171, Piso 9° Capital Federal, tendrá lugar la apertura del Sobre N° 2 — Oferta Económica correspondiente a EDENOR S. A. y el día 30 de julio de 1992 a las 17 horas en la dirección antes mencionada del Sobre N° 2 correspondiente a EDESUR S. A. — Ing. CARLOS MANUEL BASTOS - Secretario de Energía Eléctrica.

e. 26/5 N° 1336 v. 9/6/92

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial con base
Por Cuenta, Orden y en Nombre de:

ARMADA ARGENTINA

EXCEPCIONAL EDIFICIO DESOCUPADO

UBICADO: en J. M. Gutiérrez 3763/65, esquina República de Siria (ex Malabia) 3029/51, esquina Cabello 3782 - Capital Federal.

SUPERFICIE: 4.300 m² aproximadamente.

BASE DE VENTA: 4.200.000.-

REMATE: el día 28 de mayo de 1992 a las 11,00 horas, Sala N° 3, tercer piso, Esmeralda 660, Capital Federal.

EXHIBICIÓN: a partir del día 11/5/92 coordinar con el Dto. Propiedades Fiscales de la Armada Argentina al T.E. 312-8381 o al 312-7561 al 69, internos 2047 o 2502, en el horario de 8,30 a 14,30 horas.

INFORMES Y PROSPECTOS: En Esmeralda 660, 6to. piso, Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 15/5 N° 1142 v. 27/5/92

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO PROVINCIAL VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

39 lotes de terrenos baldíos ubicados en la ciudad de Santa Fe, que se individualizan seguidamente y con las BASES que en cada caso se indican: a) Según Plano de Mensura N° 95.988 lo siguiente: MANZANA 2620: Lote 6 de 200 m². $ 11.400; Lote 7: de 213,30 m². $ 12.800; y Lote 8: de 216,65 m². $ 12.400; y b) Según Plano N° 96.189 lo siguiente: MANZANA 2621: Lote 4 de 289,10 m². $ 17.000; Lote 5 de 288,45 m². $ 17.000; Lote 8 de 208,74 m². $ 13.000; Lote 9 de 217,42 m². $ 12.600; Lote 10 de 194,76 m². $ 11.500; Lote 13 de 244,05 m². $ 14.000; MANZANA 2720: Lote 1 de 196,40 m². $ 12.200; Lote 2 de 200 m². $ 11.800; Lote 3 de 200 m². $ 11.800; Lote 4 de 200 m². $ 11.800; Lote 5 de 200 m². $ 11.800; Lote 6 de 200 m². $ 11.800; Lote 10 de 188,42 m². $ 11.000; Lote 11 de 193,96 m². $ 11.000; Lote 12 de 219,45 m². $ 12.500 y Lote 17 de 230,18 m². $ 13.800. MANZANA 2820-S: Lote 1 de 210,58 m². $ 13.000; Lote 2 de 212,50 m². $ 12.400; Lote 3 de 212,50 m². $ 12.400; Lote 4 de 192,45 m². $ 11.500, Lote 5 de 193,22 m². $ 10.600; y MANZANA 2820-N: Lote 1 de 196,61 m². $ 12.000; Lote 2 de 270 m². $ 16.700; Lote 3 de 270 m². $ 16.700; Lote 6 de 270 m². $ 16.700; Lote 7 de 201,92 m². $ 12.300; Lote 9 de 202,79 m². $ 11.600; Lote 10 de 203,29 m². $ 11.600; Lote 11 de 201,96 m². $ 12.300; Lote 12 de 274,35 m². $ 15.900; Lote 13 de 272,85 m². $ 15.900; Lote 15 de 269,85 m². $ 15.400; Lote 17 de 194,99 m². $ 11.800; Lote 18 de 193,72 m². $ 10.600; Lote 19 de 194,69 m². $ 10.600 y Lote 20 de 195,65 m². $ 10.700.

Lugar de la subasta: local del Banco Hipotecario Nacional Sucursal Santa Fe, sito en calle Primera Junta 2548 de la ciudad de Santa Fe.

Fecha y Hora: día 4 de junio de 1992, 9.00 horas.

Condiciones para la venta: a) contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto de remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más el I.V.A. sobre el 50 % de la comisión; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los gastos, impuestos y honorarios notariales serán a cargo del comprador.

La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora y/o del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos en la ciudad de Santa Fe: Banco Hipotecario Nacional - Primera Junta 2542. Guastavino e Imbert y Cía. S. R. L. - San Martín 2765/71, Fides Propiedades - Av. Freyre 3039.

Valor del pliego: Sin cargo.

Buenos Aires, de de 1992. — Dr. IGNACIO A. LUDUEÑA, Interventor, Ferrocarriles Argentinos.

e. 15/5 N° 1178 v. 27/5/92

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL con el CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS - REGION III.

REMATE

OBJETO: Ex-Sucursal del Banco Hipotecario Nacional en Bell Ville - Pcia. de Córdoba, Ubicado en Córdoba y San Martín - terreno 1.025,50, sup. cubierta 4.572,27 m² - Planta baja - Entrepiso - y 4 pisos con 4 dptos. de viviendas en duplex. La venta incluye autorización ad-referendum del B. C. R. A. para el funcionamiento de Entidades Financieras. DESOCUPADO.

LUGAR DONDE PUEDE INFORMARSE: Delegación Córdoba del Banco Hipotecario Nacional, Entre Ríos 119 - Córdoba. T. E. 21-4440/3174 en horario bancario y en Alvear S. A., Alvear 20 T. E. (051) 22-0051/35078 fax 22-4603/9365/9366.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Delegación Córdoba del Banco Hipotecario Nacional - Entre Ríos 119 Córdoba y en Delegaciones de todo el país con 5 cinco días hábiles de antelación a la fecha de apertura.

APERTURA: en el local del Edificio de la Ex-Sucursal Bell Ville, ubicado en Córdoba y San Martín el día jueves 11 de junio a las 10,00 hs.

BASE: $ 950.000.- (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL).

El Resultado del remate se halla sujeto a la aprobación del Banco Hipotecario Nacional Ad-referéndum del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos. — MONICA VARELA DE TOMASONE - G. D. Subgcia. de Banca Mayorista - Depto. Análisis y Evaluación División Gestión - Jefe.

e. 26/5 N° 1328 v. 4/6/92

EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y EL CONSORCIO INMOBILIARIO PROVINCIAL VENDEN EN REMATE PUBLICO por cuenta y orden de FERROCARRILES ARGENTINOS

(Inmuebles innecesarios para su gestión-Dec. 407/91)

119 Lotes de terrenos baldíos ubicados en la Provincia de Santa Fe, que se individualizan seguidamente y con las BASES que en cada caso se indican:

1°) 16 lotes en la localidad de Sanford; según Plano de Mensura N° 104.571/80: Lotes 1 y 2 de 300 m² c/u $ 3.800 c/u; Lote 3 de 375 m² $ 5.000; Lotes 4, 5 y 6 de 377.70 m² c/u $ 5.000 c/u; Lotes 7 al 14 de 320,10 m² c/u $ 4.000 c/u; lotes 15 y 16 de 301,80 m² c/u $ 4.000 c/u.

Fecha y lugar de subasta: 11 de junio de 1992 a las 9 horas en la Estación Ferroviaria.

2°) 15 lotes en la localidad de Maggiolo; según Plano de Mensura N° 123.428/87: Lotes 2 al 11 de 261,50 m2 c/u $ 1.025 c/u; Lote 12 de 262,50 m² $ 1.025; Lote 13 de 237,50 m² $ 915; Lote 14 de 212,50 m² $ 840; Lote 15 de 187,50 m² $ 760; Lote 16 de 583.99 m² $ 1.310.

Fecha y lugar de subasta: 11 de junio de 1992 a las 16 horas en la Estación Ferroviaria.

3°) 7 lotes en la localidad de Rufino; Lote 1 ubicado en Bv. San Martín a los 203,19 m. de Colón al Oeste de 1.737,96 m² $ 27.500; Lote 2 ubicado en Bv. San Martín a los 110,96 m. de Colón al Oeste de 690 m² $ 11.000; Lote 3 ubicado en Bv. San Martín a los 66,69 m. de Colón al oeste de 690 m² $ 11.000; Lote 4 ubicado en la esquina de Bv. San Martín y Colón de 1.800 m² $ 27.500; Lote 1 ubicado en Juan B. Justo a los 17,81 m. de Ferrari al oeste de 1.950 m² $ 30.000; Lote 2 ubicado en Santa Fe a los 36,50 m. de Ferrari al oeste de 900 m² $ 19.500. Planos en trámite de inscripción, con gastos a cargo del comprador. Fracción 7 ubicada en la esquina de la calle América y Bv. 25 de mayo de 2.387 m² (s/título) $ 6.250.

Fecha y lugar de subasta: 12 de junio de 1992 a las 10 horas en la Estación Ferroviaria.

4°) 2 fracciones en Villa Constitución; Fracción A ubicada en Avellaneda esquina Las Heras de 3.260 m² $ 12.250; Fracción B ubicada en Avellaneda esquina Malvinas Argentinas de 3.243,83 m² $ 12.250. Planos en trámite de inscripción, con gastos a cargo del Comprador.

Fecha y lugar de subasta: 18 de junio de 1992 a las 11 horas en el Banco de la Nación Argentina (San Martín esquina Córdoba) de la Ciudad de Rosario.

5º) 2 fracciones rurales en Santa Isabel ubicadas a ambos lados de la ruta pcial. Nº 94: Fracción A de 4.050,53 m² y Fracción B de 27.715,65 m² las cuales se venderán e forma conjunta con base de $ 3.800. Planos en trámite de inscripción con gastos a cargo del comprador.

Fecha y lugar de subasta: 18 de junio de 1992 a las 11 horas en el Banco de la Nación Argentina (San Martín esquina Córdoba) de la Ciudad de Rosario.

6º) 78 lotes en Coronel Bogado; Según Plano de Mensura Nº 124.424/87: Lotes 1 al 39 de 220 m² c/u $ 1.800 c/u; Lotes 41 al 79 de 220 m² c/u $ 2.500 c/u.

Fecha y lugar de subasta: 19 de junio de 1992 a las 10 horas en la Estación Ferroviaria.

Condiciones generales de venta: a) Contado efectivo o cheque certificado; b) en el acto del remate el comprador abonará el 10 % en concepto de seña y la comisión del 3 % más I.V.A. sobre el 50 % de la comisión; y c) el saldo dentro de los diez días hábiles de la notificación de la aprobación de la subasta.

Los gastos, impuestos y honorarios notariales serán a cargo del comprador.

La venta queda sujeta a la aprobación de la entidad vendedora y/o Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

El 30 % del producto de venta se destinará al Régimen Nacional de Previsión Social según Ley 23.966.

Lugar donde pueden retirarse los pliegos: Santa Fe: Banco Hipotecario Nacional: Primera Junta 2542. Rosario: Vanzini S. A.: Mitre 772; Passaro Inmobiliaria: Paraguay 848. Rufino: Inmobiliaria Navilli: España 488. Valor del pliego: sin cargo.

Buenos Aires, ... de ... de 1992. — Dr. IGNACIO A. LUDUEÑA. — INTERVENTOR FERROCARRILES ARGENTINOS.

e. 26/5 Nº 1337 v. 4/6/92

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/4/92

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 14 de uSs. 14,12 Nos. 10.007.954, 10.010.692, 10.037.430 y 10.041.340; de uSs. 141,20 Nos. 12.021.692/693 y de uSs 706 Nos. 13.025.010 y 13.029.216, de Bonos Externos 1984. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/5 Nº 3271 v. 9/6/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de uSs. 100 Nos. 173.060, 227.565, 248.287/288 y 333.408; de uSs. 1.000 Nos. 3.001.508, 3.019.631, 3.122.369, 3.414.600 y 3.420.155/156; de uSs. 5.000 Nos. 5.220.277/279; y de uSs. 10.000 Nos. 6.916.304, 6.991.417 y 6.996.790; con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Esc. ALEJANDRO E. VIACAVA, BS. AS. 7/5/92. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 18/5 Nº 12.597 v. 16/6/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/92

Ha dejado de tener efectos legales el título de uSs. 5.000 Nº 5.103.946, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos de Bonos Externos 1989. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 19/5 Nº 12.755 v. 19/6/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 14/5/92

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el artículo 100 *in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones*, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Que tal situación surge de las elevaciones efectuadas por los Jefes Interinos de las Agencias Nº 1, 6 y 16.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE DE LA REGION Nº 5
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto que se cita a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días.

DENOMINACION	C.U.I.T.	AGENCIA Nº
BURSZTEIN MARIO	20-04149388-8	1
FALKINHOFF GUILLERMO NAUM	20-04214857-2	1
STEINMAN EDUARDO	20-07616725-8	1
SANJUAN EUFRASIA CRISPINA RODRIGUEZ de	27-01295481-1	1
TAPE PLASTIC S. A.	30-62149066-0	1
DENUEVE S. A.	30-60019662-2	1
ORGAMED S. A.	30-60022952-0	1
PACHINO S. A.	30-60405674-4	1
RAVEL S. A.	30-60508786-4	1
PAPELES ENCAPADOS ARGENTINOS S. A.	30-60809438-1	1
MERLOPAP VIDRIOS S. A.	30-61181135-3	1
EXIM ARGENTINA S. A.	30-51830423-9	6
FORMIDABLE S. A.	30-60755304-8	6
RUIZ FELIX REMIGIO ALFREDO	20-04127821-9	16
RAFFA OSCAR	20-04435490-0	16
BIANCHI CARLOS RAMON	20-04959203-6	16
CARRANZA JORGE LUIS	20-05591707-9	16
OTERO RUBEN ANTONIO	20-06136942-3	16
VACCA ARIEL	20-06849020-1	16
ZUBIA MARTIN MARIA	20-12195288-3	16
LIANDRO DANIEL	20-12969727-0	16
PANOZZO ANIBAL RAMON	20-15214076-3	16
PERDOMO EVER WASHINGTON	20-15214500-5	16
PEDROZZO GUSTAVO ADOLFO	20-92592577-3	16
GONCALVEZ DA COSTA RUI	20-92765044-5	16
MADERERA ZAPALA S. A.	30-51703897-7	16
SENRA HNOS Y CIA S. H.	30-52069525-3	16
CONSTRUCCIONES MECANICAS YAMIL S. A.	30-54205161-9	16
EL MUNDO DE LA PIZZA S. R. L.	30-55973061-7	16
GANADERA EL GUAICO S. A.	30-57539348-5	16
COMERCIALIZACION DE BIENES DE CAPITAL S. A.	30-59319937-8	16
TOMKINSON PADDLE TENNIS S. R. L.	30-61055335-0	16
CURBELO Y STINGA DE BERNARDINO CURBELO Y ANTONIO	30-62828848-4	16
BIONGI S. H. DE BIORDE OSCAR Y GIMENEZ	30-63403767-1	16

ART. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Firmado: MARIA INES WULFF DE BEJARANO - Jefe Región Nº 5.

e. 26/5 Nº 1329 v. 1/6/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 9/92 (R. L. F.)

Incorporación al Sistema Integrado de Control. Resolución General Nº 3423 - Capítulo II. Notificación por edictos.

VISTO lo propuesto por el Jefe de Agencia Quilmes y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL JEFE
DE REGION LA PLATA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación del texto y nómina que se citan a continuación conforme lo previsto en el artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efecto después de incurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por cinco días (5) días.

C.U.I.T.	DENOMINACION	DEPENDENCIA
20-05978146-5	GUIDA ALBERTO GUILLERMO	Agencia Quilmes
30-59495428-5	LOS GALPONES S. A. A. C.	Agencia Quilmes
30-59249087-7	FERRO FLEJES S. A.	Agencia Quilmes
30-59725088-2	MATEO CONSTRUCCIONES S. H. RAMOS	Agencia Quilmes
30-62035417-8	PICHON Y CIA. S. R. L.	Agencia Quilmes
30-59363293-4	ELECTROTECNICA DEL PLATA S. A.	Agencia Quilmes
30-53010133-5	LA ESTRELLA AZUL DE META HNOS. S. H.	Agencia Quilmes
30-62445782-6	CLAUS EDGARDO DARIO Y WALTER SERGIO	Agencia Quilmes
30-58938557-4	PROCESOS INDUSTRIALES SUR S. A.	Agencia Quilmes
30-61843846-1	PETROLERA SUR DE JUAN ALVAREZ Y LUIS FREGA	Agencia Quilmes
20-04775786-0	FACTOROVICH ARNALDO	Agencia Quilmes
20-05160806-3	RENISON GEOFREDO CARLOS	Agencia Quilmes
20-05195411-5	ALBARELLOS EDUARDO	Agencia Quilmes
20-08101500-8	TREVIÑO JOSE LUIS	Agencia Quilmes
23-08539108-9	GOMEZ MANUEL JOSE	Agencia Quilmes
30-53481940-0	AVANCE ARGENTINA S. R. L.	Agencia Quilmes
30-62187538-4	OBREZA S. R. L.	Agencia Quilmes
20-04872867-8	BLANCO OSVALDO HECTOR	Agencia Quilmes
20-15267577-2	RYDER VIVIAN CARLOS	Agencia Quilmes
20-15256882-8	PRESTIA VICENTE	Agencia Quilmes
30-61619038-1	MINERA HORIZONTE S. R. L.	Agencia Quilmes
30-6165115-7	PSIURSKY JOSE M. Y OTROS	Agencia Quilmes
30-61886122-4	IAMA S. A. I. A.	Agencia Quilmes
30-61885839-8	ROFECA S. A.	Agencia Quilmes
20-02000548-4	GARCIA FAUSTINO	Agencia Quilmes
30-59289838-8	ALFADERN S. A.	Agencia Quilmes
30-54228230-0	SORZAN S. A. C. I. N. I. F. A.	Agencia Quilmes

ART. 2º — Remítase copia de la presente al Departamento Secretaría General para su publicación y a Subdirección General Operaciones para conocimiento. — OSMAR LUIS DE VIRGILIO - Región La Plata.

e. 26/5 Nº 1330 v. 1/6/92

COMISION NACIONAL DE VALORES

La COMISION NACIONAL DE VALORES cita y emplaza a Santiago Peña S. A. y a sus Directores Santiago Peña, María Ayerza de Peña y Jorge Schager y Compañía General de Inversiones Mobiliarias S. A., y a sus Directores Aníbal Angel Membribe, Eduardo Manuel Martínez, Pedro Antonio Luján y Daniel de Segovia, en el Expediente Nº 8/89 "Patronato de la Infancia c/Santiago Peña S. A. y otros" en el sumario instruido por Resolución Nº 9376 a comparecer en el mismo y evacuar el traslado conferido por el término de Ley.

Publíquese por tres días. GUIDO SANTIAGO TAWIL, Director de la COMISION NACIONAL DE VALORES, Hipólito Yrigoyen 250 - 10º piso of. 1004 Capital Federal. Buenos Aires, mayo de 1992.

e. 26/5 Nº 1332 v. 28/5/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 497

Bs. As., 20/5/92

VISTO la Resolución Nro. 127/92, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se aprobó el Reglamento de Sorteo de Tarjetas Recibo no ganadoras de La Quiniela Conjunta.

Que resulta necesario ampliar dicho reglamento a los efectos de incorporar nuevas rutinas que permitan agilizar el desarrollo del sorteo, así como también la validación de las tarjetas recibos extraídas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DE LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 3º y 4º de la Resolución Nº 127/92, los que quedan redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 3. — El sorteo de las tarjetas recibo no ganadoras de LA QUINIELA CONJUNTA se realizará en forma semanal, acorde al programa que elabore la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y que los Agentes Oficiales y Permisionarios deberán exhibir en sus locales de venta. El programa respectivo contendrá lugar y fecha de sorteo. Queda establecido que no se fijará la hora del sorteo, la que quedará sujeta a la determinación de las Autoridades de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, teniendo en cuenta razones de índole técnica y programática. La LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO podrá transmitir un compacto por cualquier medio de difusión la realización del sorteo. Todo el acto del sorteo será controlado y verificado como mínimo por un funcionario de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y un Escribano designado al efecto.

ARTICULO 4. — Podrá participar un solo apostador por tarjeta recibo especificando su nombre y apellido, número y tipo de documento de identidad y dirección del interesado, sin enmendar o tapar el número de tarjeta. Si faltare cualquiera de los requisitos pero por algunos de los datos consignados se pudieren determinar en forma indubitable la identidad del apostador, la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO podrá, a su exclusivo criterio y una vez validada la apuesta tener por ganador al titular de dicha tarjeta.

La validez de toda extracción es condicional y sujeta a la verificación que deba realizar LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO o quien ésta designe a fin de determinar si la misma es perdedora luego de haber concursado en los sorteos respectivos.

Los funcionarios de LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO que se encuentren presentes en el sorteo de tarjetas perdedoras de La Quiniela están facultados a decidir una nueva extracción cuando de la tarjeta extraída no pudiera determinarse la persona del ganador por ausencia de datos que posibiliten dicha identificación.

Si la tarjeta extraída fuera ganadora de su sorteo respectivo no podrá participar del sorteo de perdedora, siendo invalidada su extracción y procediéndose a una nueva.

Art. 2º — Pase a la SECRETARIA GENERAL para su registro y Publicación en el Boletín Oficial. Tome conocimiento la GERENCIA GENERAL, y las GERENCIAS COMERCIAL DE JUEGOS, OPERATIVA DE JUEGOS, ADMINISTRACION E INTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES. Cumplido, archívese en la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, PRESIDENTE.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 22/5/92.

e. 26/5 Nº 1335 v. 28/5/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. NOTA Nº 08/92 SAT

Bs. As., 11/5/92

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º Piso, Capital Federal. — CRUZ DOMINGO — RUIZ DIAZ DE S. EMILIA — SAWCZUK ANTONIO PEDRO — BARLETTA RICARDO ALBERTO.

e. 15/5 Nº 1151 v. 29/5/92

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 209 - Ley Nº 22 421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — $ 4,10

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — $ 2,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22 903**

  SOCIEDADES COMERCIALES — $ 7,40
  Reformas a la Ley Nº 19.550

- **Nº 229 - Ley Nº 22 934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23 071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL
  Ley Nº 23.984 — $ 13,85

- **Nº 248**

  FACTURACION Y REGISTRACION
  Resolución General Nº 3419/91-DGI — $ 11,30